

GOBIERNO, PARLAMENTO Y PRESIDENCIA DE CANARIAS

1. ¿Cuál de las siguientes no se encuentra en las funciones del Parlamento de Canarias?

- a) Ejercer la potestad legislativa de la Comunidad Autónoma.
- b) Ejecutar los presupuestos de la misma.
- c) Elegir a la persona titular de la Presidencia de Canarias y controlar políticamente la acción del Gobierno.
- d) Designar, para cada legislatura del Parlamento, a los senadores representantes de la Comunidad Autónoma, asegurando, en todo caso, la adecuada representación proporcional.

2. La iniciativa legislativa podrá ser ejercida por: (Señale la incorrecta)

- a) El Gobierno de Canarias y los diputados, en los términos que establezca el Reglamento del Parlamento.
- b) Cada uno de los cabildos insulares, en los términos que establezca el Reglamento del Parlamento.
- c) Cualquier ayuntamiento canario, incluso individualmente.
- d) La iniciativa legislativa popular, como expresión del derecho de participación reconocido en el artículo 31 de este Estatuto, se regulará por ley del Parlamento

3. El Parlamento de Canarias podrá delegar en el Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley para:

- a) Leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma.
- b) Leyes de instituciones autonómicas.
- c) Leyes o que requieran mayoría cualificada.
- d) Leyes que refundan textos legales.

4. Los Consejeros son nombrados por:

- a) El Parlamento.
- b) El Rey.
- c) El Presidente del Gobierno de Canarias.
- d) El Presidente del Parlamento de Canarias.



5. La moción de censura deberá ser presentada por al menos:

- a) El 25% de los miembros del Parlamento.
- b) El 20% de los miembros del Parlamento.
- c) El 15% de los miembros del Parlamento.
- d) El 10% de los miembros del Parlamento.

6. ¿En qué plazo deberá convalidar el Parlamento de Canarias los Decretos Leyes aprobados por el Gobierno de Canarias?

- a) En el plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, debiéndose convocar la Diputación Permanente si el Parlamento no estuviera constituido.
- b) En el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, debiéndose convocar la Diputación Permanente si el Parlamento no estuviera constituido.
- c) En el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de su publicación, debiéndose convocar la Diputación Permanente si el Parlamento no estuviera constituido.
- d) En el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, debiéndose convocar la Diputación Permanente si el Parlamento no estuviera constituido.

7. La toma de posesión del nuevo Gobierno se realizará:

- a) En los quince días siguientes a la fecha de nombramiento del Presidente.
- b) En los treinta días siguientes a la celebración de elecciones.
- c) En los veinte días siguientes a la fecha de nombramiento del Presidente.
- d) En los sesenta días siguientes a la fecha de celebración de elecciones.

8. Las leyes del Parlamento de Canarias y demás normas con fuerza de ley serán promulgadas en nombre del Rey por el Presidente o Presidenta de la Comunidad Autónoma y publicadas en el «Boletín Oficial de Canarias» en el plazo de:

- a) 15 días desde su aprobación y en el Boletín Oficial del Estado.
- b) 20 días desde su aprobación y no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- c) Un mes desde su aprobación y en el Boletín Oficial del Estado.
- d) 15 días desde su aprobación y no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

9. En base al artículo 48 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (en adelante EAC), la persona propuesta por el Parlamento de Canarias presentará su programa de gobierno al Parlamento. Para ser elegida Presidente de Canarias ...

- a) Deberá obtener en primera votación mayoría absoluta; de no obtenerla, se procederá a una nueva votación pasadas 48 horas, y la confianza se entenderá otorgada si obtuviera mayoría simple.



(.....)

Este material ha sido elaborado por el personal docente de la TUS TEMAS DE OPOSICIONES, Marca registrada propiedad de EFICIENCIA Y OPOSICIÓN S.L, con CIF B44859049. No se permite la reproducción total ni parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión de cualquier forma o cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otros métodos sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright. Reservados todos los derechos, incluidos el derecho de venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de cesión del uso de este ejemplar.

Recomendamos complementar este libro con las formaciones ofrecidas por nuestra marca hermana, “*Eficiencia y Oposición*”. Conoce más sobre nuevas formaciones en www.eficienciayoposicion.com.

Puedes ver toda la información sobre cómo trabajamos, otros materiales o test disponibles en nuestra web www.tustemasdeoposiciones.com

Puedes contactar con nosotros a través de nuestra página web con el email info@tustemasdeoposiciones.com

Visita nuestras redes sociales

Facebook *Tus temas de oposiciones – Eficiencia y Oposición*
Instagram *Temas_Oposiciones – Eficiencia_oposición*

